



EXPTE. N°: SP26-00180

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINE PLAZA EN SUS EDICIONES DE 2026 Y 2027, EN EL CENTRO CULTURAL MATADERO MADRID (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), BAJO LA DENOMINACIÓN “CINE PLAZA”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Tipo contractual:** Suministro

**Procedimiento de adjudicación:** abierto simplificado.

**Tramitación del expediente:** ordinario.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

**Entidad Promotora:** Gerencia de Matadero, Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO. ....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO. ....	6
3.1. Tipo de contrato. ....	6
3.2. Justificación de la no división en lotes ....	8
3.3. Codificación del contrato. ....	8
3.4. Modificación del contrato.....	8
3.5. Características de los suministros. ....	9
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
4.2.- Valor estimado del contrato. ....	15
4.3.- PRECIO DEL CONTRATO.....	16
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	16
5.1.- PRÓRROGAS.....	16
6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	17
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. ....	18
7. 1. Solvencia económica y financiera. ....	18
7. 2. Solvencia técnica o profesional.....	18
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20



9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. ....	28
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	28
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	28
12.- CONCLUSIÓN. ....	30
ANEXO I .....	31



## 1.- INTRODUCCIÓN.

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de su actividad, MADRID DESTINO lleva a cabo, con carácter anual, un importante e intenso programa de Actividades Culturales en el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid que se corresponde con la programación de los distintos programas dentro del Centro Cultural Matadero Madrid - que se desarrollan en distintos espacios del propio centro, y que requiere, para su correcto desarrollo y ejecución, entre otros, de una considerable cantidad de equipos y material de iluminación, sonido y video específicos y acordes a cada una de las mencionadas actividades del centro, que son indispensables para el correcto desarrollo de dichas actividades y del propio objeto social de Madrid Destino.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Desde el verano de 2018 y, en colaboración con Matadero Madrid, Cineteca ha programado en la Plaza B de Matadero estrenos de películas, inéditas en Madrid, que han participado en los certámenes cinematográficos más relevantes del panorama global, con el objetivo de acercar al público madrileño las películas más destacadas del año, que no han tenido acceso a los circuitos de los cines comerciales.

A partir de 2019 este ciclo pasó a denominarse "CinePlaza" y, con los años, se consolidó como la principal pantalla de difusión de estrenos de películas independientes que permanecían todavía inéditas en las pantallas madrileñas, contando en todas sus ediciones con gran éxito de público.



La plaza de Matadero vuelve a convertirse en verano en la mejor pantalla al aire libre de la ciudad, experimentando CinePlaza una transformación en su concepción y programación para centrarse en esta edición en una programación de películas en torno a la música.

Por otra parte, se produce también una transformación en sus formatos. Algunas de las sesiones de la edición de este año trascenderán la mera proyección, creando experiencias cinematográficas / audiovisuales expandidas que invitan al público de CinePlaza a disfrutar de otra forma de ver cine.

Invitaremos a grupos musicales a componer e interpretar en directo una nueva banda sonora para acompañar a sus películas preferidas e invitaremos a periodistas y otros profesionales a comentar y amplificar diferentes aspectos durante alguna de las proyecciones.

En los primeros años de Cine Plaza, se elaboraron contratos menores para cubrir todas las necesidades técnicas y de infraestructuras de la actividad. A partir de 2024 se licitaron los suministros, en régimen de arrendamiento, de todos los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarias para desarrollar la actividad, incluyendo los servicios asociados.

El primer contrato abarcó las ediciones 2024 y 2025. A través de este procedimiento, se inicia un nuevo proceso de licitación para desarrollar la actividad Cine Plaza durante las ediciones 2026 y 2027.

Las fechas previstas actualmente para la actividad son de jueves a domingo desde el 24 de junio al 30 de julio de 2026. Durante los dos últimos años, para cubrir todas las necesidades técnicas y de infraestructuras de la actividad, se licitó el suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), y desmontaje de los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarias para desarrollar la actividad.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), y desmontaje de los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarias para desarrollar la actividad CinePlaza en el espacio cultural Matadero, gestionado por Madrid Destino, para la edición de 2026 y, en caso de hacer efectivas las posibles prórrogas, para la edición de 2027.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante el periodo **de doce (12) meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogables por otros periodos de una duración máxima 12 meses o bien por períodos inferiores, siendo la duración máxima de la totalidad de las posibles prórrogas de doce (12) meses, para una duración máxima del contrato, posibles prórrogas incluidas, de veinticuatro (24) meses.**

Los posibles actos/actividades culturales que englobarían esta licitación, se informan en base a calendarios orientativos, dado que, en el momento de la convocatoria de la presente licitación, no está cerrada completamente la programación de las Actividades de Cine Plaza a realizar en el Centro.

Actividades Culturales que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato por años:

Cine Plaza 2026



- Montaje del 24 de junio al 1 de julio. Los horarios previstos serán entre las 8:00 horas y las 18:00 horas. Las pruebas técnicas de proyección tendrán lugar entre las 21:00 horas y las 22:00 horas.
- Actos del 2 al 26 de julio. El horario previsto de la actividad comprende desde la apertura de puertas del recinto a las 20:30 y como máximo hasta las 00:00 horas de jueves a domingo.
- Desmontaje del 27 al 2 de agosto. Los horarios previstos serán entre las 8:00 y las 19:00 horas.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de los actos culturales detallados anteriormente, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas, no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

En dicho supuesto, y en el caso de que alguna de las ediciones de Cine Plaza no se realice en las fechas indicadas, Madrid Destino se reserva el derecho de utilizar el precio del contrato en otras diferentes a las señaladas, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia establecido de doce (12) meses para la presente contratación desde la firma del contrato o fecha que en el mismo se indique.

**NOTA:** Dicho periodo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de **12 meses o bien por periodos inferiores, siendo la duración máxima de la totalidad de las posibles prórrogas de doce (12) meses, para una duración máxima del contrato, posibles prórrogas incluidas, de veinticuatro (24) meses.**

- b) Que la suma del importe de la totalidad de todos los suministros solicitados y realmente prestados no supere el importe máximo del contrato.

Madrid Destino no cuenta con los medios para la realización de los servicios que se requieren para el desarrollo de las Actividades Culturales, por lo que es preciso promover su contratación externa.

Dicho objeto incluye transporte desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de entrega e instalación, entrega de todo el material que sea objeto de suministro, así como el mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), y desmontaje.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tributos, permisos, licencia, seguros, portes y de otro tipo (gastos de empaquetado y embalado) asociados al suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos en los casos en los que así proceda. Asimismo, en el caso de que los materiales objeto de suministro adolezcan de algún defecto o rotura, se proveerán los recambios suficientes para cada uno de los artículos, así como artículos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario, sin coste alguno para Madrid Destino.

El licitador adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la Legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal, así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales vigentes.



Todos los equipos ofertados deberán cumplir la Normativa Comunitaria, tanto en la composición como en el etiquetado. El adjudicatario deberá disponer, a requerimiento de Madrid destino, de la oportuna ficha técnica que reúna todas las características de los equipos.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo similar/equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

El objetivo perseguido por Madrid Destino a través del presente contrato es facilitar y agilizar la contratación global de este tipo de suministros de carácter estructural y recurrente para la actividad de Cine Plaza con el objetivo de estabilidad presupuestaria, eficiencia y control del gasto.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) El valor estimado del contrato es de setenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros (78.924,00 €) más el IVA que resulte de aplicación, por lo tanto, inferior a 140.000,00 €.
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP:

*1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

Por su parte, el art. 16.3 a) de la LCSP establece, en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, que se considerarán contratos de suministro:

*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

*Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del*



*contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es el montaje, revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso, desmontaje y servicios de mantenimiento técnico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso, el suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), y desmontaje de los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarias para desarrollar la actividad CinePlaza en Matadero, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

### **3.2. Justificación de la no división en lotes**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios de transporte, entrega, descarga, montaje, revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso, desmontaje y mantenimiento) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – la celebración de la actividad Cine Plaza 2026 y posible edición de 2027, en el Centro Cultural Matadero Madrid -, que la actividad se va a desarrollar en un único Centro, el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Los equipos técnicos e infraestructuras necesarias objeto de suministro, así como los servicios asociados, que van a permitir cubrir las necesidades de Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino, para la celebración de la actividad cultural denominada Cine Plaza, forman un todo que responde a una misma finalidad técnico-operativa. Su disgregación en unidades funcionales independientes no tendría utilidad o aprovechamiento por separado.

### **3.3. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

31000000-6	Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación.
31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas.
32321200-1	Equipo audiovisual.
32342410-9	Equipo de sonido.
32351000-8	Accesorios de equipo de sonido y video.

### **3.4. Modificación del contrato.**

**Procede: NO.**

### 3.5. Características de los suministros.

Las descripción y características técnicas de los equipos y materiales que integran el presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP y en su disposición adicional trigésima tercera, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Centro Cultural Matadero, gestionado por Madrid Destino, para la celebración de la actividad cultural Cine Plaza 2026 y posible edición de 2027. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

La valoración económica se estima conforme a un estudio de los precios de mercado que se ha solicitado desde el Departamento de Producción, dependiente de la Gerencia del centro y que hemos tramitado para esta licitación, si bien, y dada la escasa participación en el mismo por parte de las empresas consultadas, se han tenido en cuenta los precios de las contrataciones menores realizadas anteriormente y de licitaciones anteriores SP24-00228.

En relación con el citado estudio económico, indicar que, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato, se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:

En primer lugar, se han revisado las contrataciones menores del año 2022 y 2023 que tienen objeto de contratación similar para poder definir las partidas necesarias e incluir precios de todas estas partidas.

CONTRATOS MENORES			
A	Infraestructuras y equipos técnicos	2023	2022
		Precio sin IVA	Precio sin IVA
1	Pantalla	1.080,00 €	
2	Estructura pantalla	2.999,60 €	2.999,60 €
3	Equipo Iluminación espacio		
4	Equipo de sonido	1.390,00 €	
5	Equipo de proyección	7.300,00 €	8.710,00 €



CONTRATOS MENORES			
6	Cabina de proyección	560,00 €	430,00 €
	Total	13.329,60 €	12.139,60 €
<b>B Mobiliario y decoración</b>			
7	400 Sillas	0,00 €	0,00 €
8	Espacio complementario al cine	0,00 €	0,00 €
9	Espacio restauración	0,00 €	0,00 €
10	Vallado perimetral total	0,00 €	0,00 €
11	Instalación eléctrica del espacio	3.509,00 €	2.675,00 €
	Total	3.509,00 €	2.675,00 €
<b>C Proyecto técnico, visados, certificados</b>			
12	Proyecto técnico	3.000,00 €	0,00 €
	Total	3.000,00 €	0,00 €
	Total A+B+C	19.838,60 €	14.814,60 €

Las partidas con valores a 0,00 euros son partidas que durante las ediciones de 2022 y 2023 o no fueron necesarias o se realizaron con material propiedad del Ayuntamiento de Madrid como las sillas que conforman el patio de butacas o el vallado perimetral del espacio, que se solicitó a los servicios municipales de Madrid. En el año 2022, en un único contrato menor técnico se aglutinaban las partidas de pantalla, equipo de proyección y sonido, por lo que se ha señalado el precio total del mismo. Se aprecia a partir de estos datos que la cuantía técnica de ambos años es muy similar.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta para este nuevo procedimiento por un periodo de un año más posibles prorrogas por un máximo de 12 meses o por periodos inferiores hasta un máximo de la totalidad de las prórrogas de doce (12) meses, un estudio de mercado realizado, solicitando precio desglosado de las diferentes partidas que componen el conjunto de la contratación por el periodo de dicho suministro. Anexo I de esta memoria.

Determinación de la fijación del precio total recogido en el contrato recogidos en el contrato:

En base a todo esto, se concluye el precio final sobre los precios de salida de cada unitario que entendemos adecuados al mercado actual, partiendo de fuentes diversas.

1.- Se ha realizado un estudio de mercado con las respuestas a la consulta realizada. Se considera que el estudio permite hacernos una idea de los precios que manejan las empresas actualmente a la hora de determinar el precio unitario final de cada partida. (Anexo I).

2.- Se han tomado como referencia el estudio de mercado realizado en 2024 para el procedimiento SP24-00228.

3.- Se han tomado como referencia las adjudicaciones de contrataciones menores realizadas por el centro para los supuestos licitados durante el año 2022 y 2023.

-Determinación del precio del contrato:

Para determinar el importe anual del contrato se ha realizado un análisis pormenorizado de los consumos previstos para las dos ediciones.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

*Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido tanto mediante **precios unitarios como a tanto alzado, en función de la naturaleza de cada una de las partidas**, que son los correspondientes a todos y cada una de las partidas objeto de suministro, en base a las necesidades estimadas de cada edición de Cine Plaza 26/27 que MADRID DESTINO precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido tanto en este epígrafe como en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, que incluye las tareas de **transporte del material, montaje, mantenimiento, manejo, revisión de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como el coste de todo el personal técnico mínimo necesario para dichas tareas**, seguros, gastos, impuestos, tributos, permisos, licencias y de otro tipo asociados al suministro objeto de contratación, no asumiendo Madrid Destino gasto alguno por dichos conceptos. transporte, montaje, mantenimiento revisión de su correcto funcionamiento, y desmontaje

El desglose de precios de cada partida que conforman el total del presupuesto base de licitación se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios de cada partida tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación** y que, por la naturaleza de la contratación, será la suma de todas las partidas objeto de contratación una vez aplicado el porcentaje de descuento único ofertado por el adjudicatario sobre todas ellas, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil

que resulte adjudicataria sobre los precios de cada una de las partidas efectivamente suministradas durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato, sin perjuicio de las posibles prórrogas, y de posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

**NOTA IMPORTANTE:** la relación de las partidas a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de las partidas objeto de suministro, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de equipos finalmente suministradas y su importe no alcance el precio ofertado por el licitador para todas las partidas objeto del contrato. Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (39.462,00€) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** ocho mil doscientos ochenta y siete euros con dos céntimos (8.287,02€) Tipo 21%.

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (47.749,02€).

En relación con el estudio de mercado y dada la baja participación en el mismo, se opta por tomar como referencia el importe más elevado de cada una de las partidas facilitado por las dos empresas que han participado para evitar que ninguna quede excluida del proceso.

Por tanto, para calcular precios máximos se ha considerado el estudio de mercado realizado para este procedimiento junto con la información de la que ya disponíamos, dado que Matadero Madrid ha contratado los mismos suministros para ediciones anteriores de Cine Plaza.

El sistema de determinación del precio se ha establecido con la suma de los precios de cada partida obtenidos en el estudio de mercado que son los correspondientes a todos los suministros que forman parte de la relación de elementos necesarios según el periodo de uso de dichos elementos de aproximadamente 45 días al año, según las necesidades estimadas que Matadero Madrid precisa, y que se mantendrán para la edición de 2027 en caso de hacerse efectivas las posibles prórrogas, con arreglo al siguiente desglose:

	Precios máximos de salida 2026
<b>Infraestructuras y equipos técnicos</b>	
<b>Pantalla proyeccion</b>	3.200,00 €
<b>Estructura pantalla</b>	4.410,00 €
<b>Equipo Iluminación espacio</b>	900,00 €



	Precios máximos de salida 2026
<b>Equipo de sonido</b>	3.900,00 €
<b>Equipo de proyección</b>	8.900,00 €
<b>Cabina de proyección</b>	2.258,00 €
<b>Mobiliario y decoración</b>	
<b>420 Sillas</b>	2.125,00 €
<b>Espacio complementario al cine</b>	2.300,00 €
<b>Vallado perimetral total</b>	2.800,00 €
<b>Instalación eléctrica del espacio</b>	3.689,00 €
<b>Proyecto técnico, visados, certificados</b>	
<b>Proyecto técnico</b>	4.980,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>39.462,00 €</b>

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio de cada equipo como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (licitaciones anteriores aún vigentes y consultas a posibles proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que MADRID DESTINO no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de las partidas relacionadas y, en consecuencia, a agotar el precio del contrato de acuerdo con la oferta del adjudicatario para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas, una vez aplicado el porcentaje de descuento único ofertado sobre cada una de las partidas objeto de suministro efectivamente ejecutadas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.



Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montajes y desmontajes de los equipos que así lo especifiquen, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

**Incluye mantenimiento:** sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento) como en los apartados 4 y 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Canon de mantenimiento:** El canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo.

No obstante, cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar a los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del Anexo I del PCAP.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.



Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**El tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas descritas anteriormente de mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición, en ningún caso podrá ser superior a cuatro (4) horas desde la notificación de la tarea a realizar.** Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes a los Programas y Actividades Culturales en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero de Madrid al año 2026 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al año 2027.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** NO

**Revisión de precios:** NO.

#### **4.2.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de similar objeto licitados con anterioridad para otras ediciones anteriores de Cine Plaza, complementado con un estudio económico específico de la situación actual del mercado para la presente contratación, la duración del contrato, las posibles prórrogas, posibles modificaciones, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

**Valor estimado:** setenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros (78.924,00 €), IVA no incluido, con el siguiente desglose:

- **Duración inicial - edición 2026 (IVA excluido):** treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (39.462,00 €).
- **Posibles prórrogas - edición 2027 (IVA excluido):** treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (39.462,00 €)
- **Incremento de unidades hasta un máximo del 10%:** no se prevé.
- **Posibles modificaciones hasta un máximo del 20%:** no se prevén.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.



#### **4.3.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, será la suma de todas las partidas objeto de contratación una vez aplicado el porcentaje de descuento único ofertado por el adjudicatario sobre todas ellas, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios de las partidas efectivamente suministradas durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, siendo la previsión inicial de su ejecución desde la firma del mismo o bien desde la fecha que en el mismo se indique. Dicho periodo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 12 meses o por periodos inferiores hasta un máximo de duración de la totalidad de los periodos de prórroga de doce (12) meses siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de veinticuatro (24) meses posibles prórrogas incluidas.

Dentro del plazo de duración inicial previsto para la edición de 2026 como de las posibles prórrogas para dar cobertura a la edición de 2027, el periodo de uso de los elementos solicitados para ambas ediciones será de un máximo de 45 días al año.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas este se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación y, sin perjuicio, en su caso de posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, al no contemplarse posibles modificaciones previstas, sólo cabría la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurran los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

#### **5.1.- PRÓRROGAS.**

**Procede:** Sí.

Podrá ser objeto de prórrogas por un (1) periodo máximo de doce (12) meses, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las



mismas, que es de doce (12) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de cualquiera de sus posibles prórrogas (art. 29.2 LCSP).

**En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a dos (2) años, o dos ediciones de Cine Plaza, posibles prórrogas incluidas.**

Si con carácter previo a la fecha de finalización de cualquiera de los periodos de prórroga, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, al no contemplarse posibles modificaciones previstas, sólo cabría la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje objeto de la contratación dentro de los espacios del centro Cultural Matadero en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato del Centro para cada edición de la actividad CinePlaza, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el contratista deberá realizar la entrega de los suministros en horario que se establezca en cada solicitud de pedido y, con carácter particular, se coordinará con el Responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

### 7. 1. Solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a cuarenta mil euros (40.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 7. 2. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, mantenimiento revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso de equipos técnicos audiovisuales e infraestructuras para actividades culturales de proyecciones cinematográficas y audiovisuales), en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).



### **Acreditación solvencia empresas de nueva creación art. 89.1 h) LCSP (antigüedad inferior a cinco años):**

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

### **Concreción de las condiciones de solvencia para todos los licitadores:**

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

De acuerdo con los requerimientos técnicos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores deberán incluir en el sobre único electrónico el modelo de declaración responsable del anexo II.1 que incluye en uno de sus apartados el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- Esta exigencia se motiva por la demanda de equipos técnicos audiovisuales e infraestructuras para actividades culturales de proyecciones cinematográficas y audiovisuales así como personal específico para transporte, montaje, mantenimiento revisión de su correcto funcionamiento, y desmontaje) objeto del contrato y su correcta instalación y funcionamiento durante las actividades que se desarrollen dentro del plazo de duración total del contrato, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación, por lo que, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y datos de contacto.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.



- a) El licitador deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Prevía justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros de equipos técnicos audiovisuales e infraestructuras para actividades culturales de proyecciones cinematográficas y audiovisuales así como personal específico para transporte, montaje, mantenimiento revisión de su correcto funcionamiento, y desmontaje objeto del contrato para el correcto desarrollo de la actividad cultural CinePlaza a llevar a cabo por Madrid Destino en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero Madrid, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del suministro y su valor técnico, sus características funcionales, eficiencia e innovación puesto que están vinculados con la oferta tecnológica que se pretende poner a disposición de la actividad cultural Cine Plaza a



desarrollar por Matadero Madrid, consistentes en mejoras relacionadas con varios equipos de sonido y video y su antigüedad, reducción de tiempos de mantenimiento y respuesta, proyectores, dotando así a la oferta cultural de Matadero Madrid de un soporte técnico y tecnológico de calidad al mismo tiempo que eficiente y sostenible, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero Madrid.

Junto con estos criterios se formula un quinto que está relacionado con las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, ya que consiste en una reducción de la capacidad de respuesta ante posibles incidencias técnicas por debajo del mínimo establecido en cuatro (4) horas, en una apuesta clara por la sostenibilidad y la racionalización del consumo de estos suministros, debiendo disponer, a su vez, de los medios técnicos y personales adecuados para ello durante toda la ejecución del contrato.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar dentro del sobre “ÚNICO” la siguiente documentación:**

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**
- **El Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.**
- **El Anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.**
- **Fichas técnicas de los equipos que se oferten como mejoras de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se describen a continuación.**

<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1.- Porcentaje de descuento único ofertado material	50 puntos
2.- Mejoras	50 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

<b><u>Número</u></b>	<b><u>Descripción del criterio</u></b>	<b><u>Ponderación</u></b>
1.	<b>Porcentaje de descuento único material</b>	<b>Hasta un máximo de 50 puntos</b>
2.	<b>Mejoras</b>	<b>Hasta un máximo de 50 puntos</b>
2.1.	Mejoras en equipos de proyección	Hasta un máximo de 20 puntos



2.2.	Mejoras en equipos de sonido	Hasta un máximo de 10 puntos
2.3.	Mejoras en mobiliario	Hasta un máximo de 15 puntos
2.4.	Tiempo de respuesta	Hasta un máximo de 5 puntos

### **CRITERIOS OBJETIVOS**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, si fuera necesario, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro**.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.



## **1. PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO: ..... HASTA 50 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de cada una de las partidas objeto de suministro conforme se establece en el epígrafe 4 de esta memoria y en los apartados 4 y 5 del anexo I PCAP, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el contrato en **treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (39.462,00€) más el IVA que resulte de aplicación.**

**Dicho porcentaje de descuento único ofertado por el licitador que resulte finalmente adjudicatario se aplicará, de igual forma, al período de prórroga, en el supuesto de que esta se acuerde por el órgano de contratación.** Los precios unitarios incluyen el transporte del material, montaje, mantenimiento, manejo, revisión de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como el coste de todo el personal técnico mínimo necesario para dichas tareas.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado correspondiente al importe resultante una vez aplicado el porcentaje de descuento único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios correspondientes a las partidas objeto del contrato.**

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D<sub>i</sub>: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

## **2. MEJORAS: ..... HASTA 50 PUNTOS CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:**

**Todas las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.**

### **2.1. MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE PROYECCIÓN..... Hasta 20 puntos**

**2.1.1 Proyector Láser de igual potencia lumínica .....Hasta 15 puntos**

**2.1.2 Capacidad de almacenamiento de los servidores .....Hasta 5 puntos**

### **2.2. MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE SONIDO.....Hasta 10 puntos**

**2.2.1 Por mesa digital de sonido tipo X32 con router wifi y tablet de control .....Hasta 5 puntos**



2.2.2 Por microfónia inalámbrica en el espacio (diademas, micros de mano) durante el período de duración de CinePlaza ..... **Hasta 5 puntos**

**2.3 MEJORAS EN EL MOBILIARIO.....Hasta 20 puntos**

2.3.1 Sillas.....**Hasta 10 puntos**

2.3.2 Vallado.....**Hasta 10 puntos**

**2.4 TIEMPO DE RESPUESTA .....Hasta 5 puntos**

**Desarrollo de los aspectos anteriores:**

**2.1. MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE PROYECCION..... Hasta 20 puntos**

2.1.1 Sin perjuicio de que el proyector debe cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT en la presente contratación, **será objeto de valoración como mejora:**

- Ofertar un proyector que no sea de lámpara sino de tecnología láser fósforo o laser puro manteniendo o mejorando las especificaciones ya citadas.....15 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite el proyector ofertado. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

2.1.2 Sin perjuicio de que el servidor debe cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT en la presente contratación, **será objeto de valoración como mejora:**

- Ofertar aumentar la capacidad del servidor, de forma que facilite el almacenamiento y la ingesta de películas para proyectar. .... 5 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite el aumento de capacidad del servidor ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos

- Cero (0) puntos si no ofrece.



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

## **2.2. MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE SONIDO.....Hasta 10 puntos**

**2.2.1** Sin perjuicio de que la mesa de mezclas de sonido debe cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT en la presente contratación, **será objeto de valoración como mejora:**

- Ofertar que la mesa sea digital, tipo X32 de BEHRINGER o similar, con control remoto a través de tablet, para facilitar el control de los parámetros de sonido y su manejo desde la zona de espectadores si hiciera falta por las necesidades del evento..... 5 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite la mesa ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

**2.2.2** Sin perjuicio de los dos sistemas de microfonía inalámbrica que deben ser aportados para cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT en la presente contratación, será objeto de valoración como mejora:

**Ofertar que, durante todo el ciclo de Cine Plaza, el suministro de microfonía inalámbrica en forma de micrófonos de mano y diademas tipo DPA, siempre de forma equilibrada, es decir, se debe ofertar el mismo número de micrófonos de mano y diademas tipo DPA de acuerdo con la siguiente distribución de asignación de puntuación:**

**La máxima puntuación (5 puntos) se adjudicará al licitador que oferte el mayor número de dispositivos inalámbricos a ceder al evento de Cineplaza, asignándose cuatro (4) puntos al siguiente licitador en número de dispositivos, tres (3) puntos al siguiente, dos (2) puntos al siguiente, un (1) punto al siguiente y cero (0) puntos al siguiente, en función del número de licitadores que concurran al presente procedimiento y oferten esta mejora.**

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite los micrófonos de mano y diademas tipo DPA ofertados. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

**De igual forma, si la mejora ofertada no incluye el mismo número de micrófonos de mano y diademas tipo DPA, la mejora será valorada con 0 puntos.**



## **2.3 MEJORAS EN EL MOBILIARIO.....HASTA 15 PUNTOS**

### **2.3.1 MEJORAS DE LAS SILLAS.....10 puntos**

Sin perjuicio de que las sillas que conforman el patio de butacas del cine de verano (420 unidades) cumplan los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT que rige la presente contratación, será objeto de valoración la siguiente mejora:

- Diez (10) puntos si la totalidad de las butacas (420 unidades) incluyen apoya brazos.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite que las butacas incluyen apoya brazos. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

### **2.3.2 MEJORAS DECORATIVAS EN EL VALLADO PERIMETRAL ..... HASTA 5 PUNTOS**

Sin perjuicio de que el vallado cumpla los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el PPT que rige esta contratación, será objeto de valoración las siguientes mejoras:

- Cinco (5) puntos si el vallado perimetral es de madera tratada para exteriores.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

**Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio** la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite que el vallado perimetral es de madera tratada para exteriores. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

## **2.4 CAPACIDAD DE RESPUESTA:.....HASTA 5 PUNTOS**

### **2.4 CAPACIDAD DE RESPUESTA:.....HASTA 5 PUNTOS**

Será objeto de valoración la capacidad de respuesta en las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, teniendo en consideración que el periodo de respuesta no podrá ser superior a las cuatro (4) horas:



- Cinco (5) puntos por el ofrecimiento de una capacidad de respuesta de menos de dos (2) horas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Tres (3) puntos por una respuesta que se sitúe entre dos (2) horas y menos de tres (3) horas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos, si no ofrece reducción del tiempo de respuesta.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los equipos y materiales deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



En cuanto a la apreciación de proposiciones incursoas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## **10.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

Pagos en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros de equipos técnicos audiovisuales e infraestructuras para actividades culturales de proyecciones cinematográficas y audiovisuales así como personal específico para transporte, montaje, mantenimiento revisión de su correcto funcionamiento, y desmontaje objeto del contrato para el correcto desarrollo de la actividad cultural CinePlaza a llevar a cabo por Madrid Destino en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero Madrid, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.



**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, origen y procesos de producción de los materiales a suministrar etc. (**buenas prácticas de economía circular**), procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 PCAP y apartado 1 del su anexo I, en la cláusula 14 del PPT, anexos y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán



la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## 12.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINE PLAZA EN SUS EDICIONES DE 2026 Y 2027, EN EL CENTRO CULTURAL MATADERO MADRID (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), BAJO LA DENOMINACIÓN “CINE PLAZA”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 16 de abril de 2026  
a las 17:25 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Alma Fernández Rius  
Gerente Matadero Madrid

Saturio Gómez Moreno  
Técnico Produccion Matadero



## ANEXO I ESTUDIO DE MERCADO FEBRERO 2026

Las empresas a las que se les pidió que participaran en el estudio de mercado se detallan a continuación:

1. MK2 CINES SUR, S.L , B86910346
2. LA TROPA PRODUCE, S.L.L. , B87086849
3. FESCINAL S.L. , B78843059
4. Super 8 Entertainment- FORTER UNICORP. SPAIN, S.L.U, B87512380
5. Lince Comunicación S.L. , B85062776
6. Transcinema SL , B80471634

Para este Estudio de Mercado el día 17 de febrero de 2026 se lanzó una consulta a las empresas antes mencionadas y el día de 2 de marzo de 2026 se envió un recordatorio de la necesidad de elaborar dicho estudio de mercado. El 3 de marzo, de todas las empresas a la que se contactó tan sólo respondieron al estudio solicitado dos de ellas, cumplimentando las partidas que cada una podría ofrecer en el cuadro de ítems propuesto por este centro:

ESTUDIO DE MERCADO			
		EMPRESA 1	EMPRESA 2
A	Infraestructuras y equipos técnicos		
		Precio sin IVA	Precio sin IVA
1	Pantalla	2.400,00 €	3.200,00 €
2	Estructura pantalla	4.100,00 €	4.410,00 €
3	Equipo Iluminación espacio	900,00 €	900,00 €
4	Equipo de sonido	3.300,00 €	3.900,00 €
5	Equipo de proyección	6.000,00 €	8.900,00 €
6	Cabina de proyección	1.700,00 €	2.258,00 €
	Total	18.400,00 €	23.568,00 €
B	Mobiliario y decoración		
		Precio sin IVA	Precio sin IVA
7	400 Sillas	1.600,00 €	2.125,00 €
8	Espacio complementario al cine		2.300,00 €
9	Vallado perimetral total	1.300,00 €	2.800,00 €
10	Instalación eléctrica del espacio	3.000,00 €	3.689,00 €
	Total	5.900,00 €	10.914,00 €
C	Proyecto técnico, visados, certificados		
12	Proyecto técnico	2.000,00 €	4.980,00 €
	Total	2.000,00 €	4.980,00 €
	Total A+B+C	26.300,00 €	39.462,00 €

La diferencia de precios entre uno y otro proveedor puede deberse a diferentes variables, tales como, que alguno de los proveedores disponga de material almacenado o incluso puede darse la circunstancia que el proveedor no disponga del material y tenga que subarrendarlo, en cuyo caso la oferta será más cara para cubrir los posibles costes de un subalquiler del material objeto de licitación.

Para realizar la valoración se dispone de los datos de los contratos menores realizados durante 2022 y 2023 y de la licitación de 2024.

CONTRATOS MENORES			
A	Infraestructuras y equipos técnicos	2023	2022
		Precio sin IVA	Precio sin IVA
1	Pantalla	1.080,00 €	
2	Estructura pantalla	2.999,60 €	2.999,60 €
3	Equipo Iluminación espacio		
4	Equipo de sonido	1.390,00 €	
5	Equipo de proyección	7.300,00 €	8.710,00 €
6	Cabina de proyección	560,00 €	430,00 €
	<b>Total</b>	<b>13.329,60 €</b>	<b>12.139,60 €</b>
B	Mobiliario y decoración		
7	400 Sillas	0,00 €	0,00 €
8	Espacio complementario al cine	0,00 €	0,00 €
9	Espacio restauración	0,00 €	0,00 €
10	Vallado perimetral total	0,00 €	0,00 €
11	Instalación eléctrica del espacio	3.509,00 €	2.675,00 €
	<b>Total</b>	<b>3.509,00 €</b>	<b>2.675,00 €</b>
C	Proyecto técnico, visados, certificados		
12	Proyecto técnico	3.000,00 €	0,00 €
	<b>Total</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>Total A+B+C</b>	<b>19.838,60 €</b>	<b>14.814,60 €</b>

#### PRECIOS SALIDA LICITACIÓN 2024:

	Importe max periodo 45 días/año
<b>Infraestructuras y equipos técnicos</b>	
<b>Pantalla proyeccion</b>	4.397,40 €
<b>Estructura pantalla</b>	4.410,00 €
<b>Equipo Iluminación espacio</b>	1.050,00 €
<b>Equipo de sonido</b>	4.373,46 €
<b>Equipo de proyección</b>	7.665,00 €
<b>Cabina de proyección</b>	2.257,50 €
<b>Mobiliario y decoración</b>	
<b>420 sillas</b>	1.890,00 €
<b>Espacio complementario al cine</b>	1.890,00 €
<b>Vallado perimetral total</b>	1.764,00 €
<b>Proyecto técnico, visados, certificados</b>	
<b>Instalación eléctrica del espacio</b>	3.684,45 €
<b>Proyecto técnico</b>	4.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.581,81 €</b>

Con los datos obtenidos se opta según el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

*Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

Por lo que los precios máximos de salida de cada partida que componen la totalidad del suministro solicitado se han estimado tanto por precios unitarios como a tanto alzado en función de la naturaleza de cada una de las partidas, teniendo en cuenta todas las variables analizadas (contratos menores anteriores y análisis de mercado), así como las necesidades a cubrir mediante la presente contratación, utilizando valores proporcionales para cada partida.

Dada la baja participación en el mismo, se opta por tomar como referencia el importe más elevado de cada una de las partidas ofertadas por las dos empresas que han participado para evitar que ninguna de las dos empresas queden excluidas del proceso

	Precios máximos de salida 2026
<b>Infraestructuras y equipos técnicos</b>	
<b>Pantalla proyeccion</b>	3.200,00 €
<b>Estructura pantalla</b>	4.410,00 €
<b>Equipo Iluminación espacio</b>	900,00 €
<b>Equipo de sonido</b>	3.900,00 €
<b>Equipo de proyección</b>	8.900,00 €
<b>Cabina de proyección</b>	2.258,00 €
<b>Mobiliario y decoración</b>	
<b>420 Sillas</b>	2.125,00 €
<b>Espacio complementario al cine</b>	2.300,00 €
<b>Vallado perimetral total</b>	2.800,00 €
<b>Instalación eléctrica del espacio</b>	3.689,00 €
<b>Proyecto técnico, visados, certificados</b>	
<b>Proyecto técnico</b>	4.980,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>39.462,00 €</b>

